

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/348/2023/III

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara

**COMISIONADO PONENTE:** José Alfreco Corona Lizárraga

**ELABORADO POR:** Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veinte de julio de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**.

**ÍNDICE**

ANTECEDENTES..... 1  
 CONSIDERANDOS.....2  
 PRIMERO. Competencia .....2  
 SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. ....2  
 TERCERO. Efectos del fallo.....7  
 PUNTOS RESOLUTIVOS .....8

**ANTECEDENTES**

**1.** El ocho de mayo del dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, en cuya descripción indica lo siguiente:

...  
*No hay información de la Fracción XII A y XII B del ejercicio 2022 y 2023 no aparece información en la PNT ni en la Pagina Oficial portal motivo la denuncia. (sic)*  
 ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa	2023	1er trimestre

**2.** Por acuerdo de ocho de mayo de dos mil veintitrés, la entonces comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia III.

**3.** Mediante proveído de doce de mayo del presente año, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto del incumplimiento denunciado en la fracción XIIa, del

artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

4. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El catorce de julio de dos mil veintitrés, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción **XIIa**, de la Ley de Transparencia, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.** La denuncia fue interpuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, argumentando como hechos de la denuncia: *"...No hay información de la Fracción XII A y XII B del ejercicio 2022 y 2023 no aparece información en la PNT ni en la Pagina Oficial portal motivo la denuncia..."*(SIC)

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, resultando un hecho notorio que en la reforma del treinta de diciembre de dos mil catorce al artículo 9, de la Ley Organica del Municipio Libre se establece la división del Estado en 212 Ayuntamientos, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, por lo que esa entidad tiene el carácter de sujeto obligado de la Ley 875 de Transparencia.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción **XIIa**, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de: “La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.”

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<sup>1</sup>, mismos que establecen lo siguiente:

...  
Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública<sup>34</sup>, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a)s los(as) servidores(as) públicos(as)<sup>35</sup>, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral V, fracción I de los Lineamientos Generales, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

<sup>1</sup> Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

Del mismo modo, el numeral sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del mismo numeral.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable	Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	<p><b>Actualización:</b> Trimestral</p> <p><b>Conservación:</b> información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior</p>

En la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes descrita respecto del **primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, por lo que, de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales, dicho periodo es exigible para el sujeto obligado, así como fue establecido en el proveído de fecha cuatro de mayo del año que transcurre, a través del cual se tuvo por admitido el escrito de denuncia, por lo que, en el presente asunto se procederá a estudiar dicho periodo respecto de la fracción enunciada.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx), en fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, en el que agregó entre otras cosas el oficio sin número, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el que señala el área encargada de generar y poseer la información correspondiente a la fracción XIIa, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la Contraloría Interna del Ayuntamiento, y a su vez menciona que esta información fue cargada, agregando una captura de pantalla del comprobante que emite la Plataforma

Nacional de Transparencia, siendo importante resaltar que no se menciona la actualización y publicación en el portal de internet del sujeto obligado.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por el particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

...  
**Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz**

**Art. 15 - Fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable;**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/r epresentante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.  Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 4. Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.  Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.  Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 6. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.  Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.  Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 8. Nombre completo de l (la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.  Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.

Criterio 9. Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.  Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 10. Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.  Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 21. La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023.
Criterio 22. Conservar en el sitio de internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 26. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0	Requerimiento	Se indica que de la información presentada del ejercicio 2022, contiene nota no fundada, justificando la carencia de información, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al portal de transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, y 15 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XIIa**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que le asiste la razón al denunciante, ya que como lo menciona el sujeto obligado la información relativa a la fracción XIIa, de la Ley de la materia, fue cargada el diez de mayo del año en curso, anexando el comprobante de carga que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que haga mención a la publicación en el portal institucional del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la publicación que realizó el sujeto obligado de la obligación de transparencia en estudio no cumplió en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

En el presente asunto se estudió la información respecto **del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** de la fracción **XIIa**, periodo señalado por la parte denunciante, que de conformidad con los Lineamientos Generales aplicables y a la fecha de la presentación de la denuncia, dicha temporalidad es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información.

En relación a la diligencia de verificación, sí se encontró información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia pero esta no se encuentra publicada correctamente, además de que no publica información en su portal institucional, por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la publicación que realizó el sujeto obligado de la obligación de transparencia en estudio no cumplió en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento parcial en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

**TERCERO. Efectos del fallo.** Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracción XIIa**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracción **XIIa**, de la Ley de Transparencia, en este caso, la Contraloría Interna, esto conforme a las manifestaciones hechas por la Titular del Sujeto Obligado en su informe justificado, y al área encargada de actualizar y publicar la información en el portal de internet del Ayuntamiento.

Por lo que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está

imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...  
“**PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS**”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247  
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO. Se le solicita** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCEBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, es decir, Contraloría Interna, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción XIIa**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz, así como al área encargada de actualizar y publicar la información en el portal de internet del sujeto obligado.

**TERCERO. Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

**CUARTO.** Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

**SEXTO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado

**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de Acuerdos





## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/348/2023/III

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas, del catorce de julio de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia local y 40, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procedió el inicio del desahogo de la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <http://www.juanrodriguezclara.gob.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15**, fracción **XIIa** de la Ley en materia.

Es oportuno señalar que, la verificación deberá hacerse conforme a los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se procedió a realizar la verificación de la información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se observa continuación:

The screenshot shows the 'Plataforma Nacional de Transparencia' interface. At the top, it says 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below that, there are filters for 'Estado o Federación' (set to Veracruz), 'Institución' (Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara), and 'Obligaciones' (General and Específicas). A search bar is present with the text 'Sección'. Below the filters, there is a section titled 'LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES' with a search bar and a list of articles. The list includes:

- ART. 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
- ART. 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGANICA
- ART. 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA
- ART. 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA
- ART. 15 - I - B - ORGANIGRAMA
- ART. 15 - I - ÚLTIMO PÁRRAFO
- ART. 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
- ART. 15 - VI - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
- ART. 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
- ART. 15 - XLV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Estado o Federación: Veracruz  
 Institución: Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara  
 Ejercicio: 2023

**ART. - 15 - XIIa - DECLARACIONES PATRIMONIALES**

Institución: Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
 Artículo: 15  
 Fracción: XIIa

Selecciona el período que quieres consultar:  
 Período de actualización:  por trimestre  por semestre  por trimestre  año completo  seleccionar todo

Transmisión automática del archivo en tu correo y del paquete

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

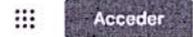
Se encontraron 1 resultados, de clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**  
 Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s) del/los cargo(s)	Primer apellido del/los cargo(s)	Segundo apellido del/los cargo(s)	Modalidad de la Declaración
2023	01/01/2023	31/03/2023					

Por otra parte, también se realizó la verificación de la información cargada en el Portal de Transparencia como se observa:

INICIO GOBIERNO MUNICIPAL TRANSPARENCIA CONTACTO





CARGA

Descargar todo 

Nombre 	Propietario	Última ... 	Tamaño del :
 INFORMACIÓN CONTABLE	 Se ocultó el pro	7 jun 2023	—  Descargar
 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	 Se ocultó el pro	7 jun 2023	—
 INFORMACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LEY...	 Se ocultó el pro	7 jun 2023	—
 INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA INI...	 Se ocultó el pro	7 jun 2023	—
 TRIMESTRAL EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA	 Se ocultó el pro	7 jun 2023	—
 TRIMESTRAL TÍTULO V	 Se ocultó el pro	7 jun 2023	—



Prueba Drive sin costo 

Google Drive es un lugar seguro para todos tus archivos  
Comienza hoy

Para realizar la presente diligencia, se utilizó la herramienta de verificación, la cual arrojó lo siguiente:

**VISTO** el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/348/2023/III** vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** Con fecha **catorce de julio de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

**II.** Con fecha **catorce de julio de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado.

**III.** En la misma fecha la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 40 y 42, fracción, X del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios

establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, obtuvo un puntaje de cincuenta y ocho punto once puntos porcentuales (58.11%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara** incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes establecidas en Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de cincuenta y ocho punto once puntos porcentuales (58.11%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

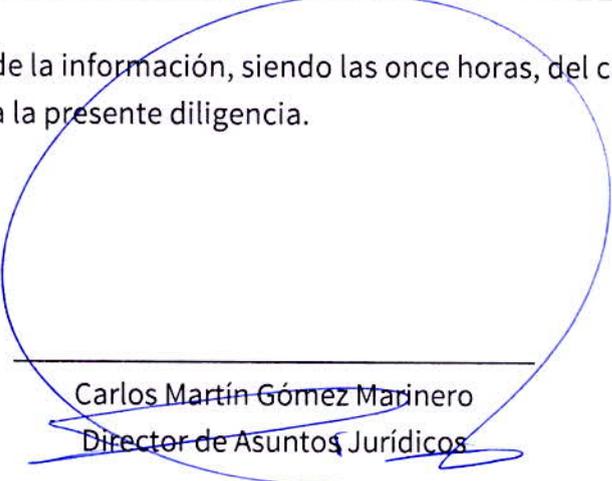
#### Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz

Art. 15 - Fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable;

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/ representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública. Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 4. Clave o nivel del puesto ((en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública. Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública. Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 6. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública. Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública. Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.

<p>Criterio 8. Nombre completo de l (la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)</p>	0.5	Requerimiento	<p>Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública. Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.</p>
<p>Criterio 9. Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión</p>	0.5	Requerimiento	<p>Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública. Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.</p>
<p>Criterio 10. Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes</p>	0	Requerimiento	<p>Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública. Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.</p>
<p>Criterio 21. La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</p>	0.5	Requerimiento	<p>Se indica que no contiene información correspondiente al ejercicio 2023.</p>
<p>Criterio 22. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</p>	0.5	Requerimiento	<p>Se indica que el formato 12a no se encuentra publicado en su portal institucional.</p>
<p>Criterio 26. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información</p>	0	Requerimiento	<p>Se indica que de la información presentada del ejercicio 2022, contiene nota no fundada, justificando la carencia de información, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.</p>

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las once horas, del catorce de julio de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

  
 Carlos Martín Gómez Marinero  
 Director de Asuntos Jurídicos

